



*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 122/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 70/2012. (2012060835)*

En el procedimiento abreviado n.º 70 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Manuel Chaparro Aldona, representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido del Letrado Sr. Mariño, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación patrimonial por daños causados por especie cinegética”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 122/2012, de dieciocho de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 70 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D. Manuel Chaparro Aldona, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por el mismo presentada ante la Administración demandada y que dio lugar al expediente número RP CC 10/179, declarando nula la misma, por no ser ajustada a derecho, condenando a la Administración al pago de 1.439,10 euros, previa presentación de la factura que acredite la reparación del vehículo indicado en el cuerpo de la presente, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la parte demandada”.

Mérida, a 11 de mayo de 2012.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •